Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019P00222-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **EXPERTOS EN CONTROL INTERNO, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ERNESTO GONZALEZ CANCINO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-050GYR019-P002-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato,

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Tecnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la C. Alba Fabiola Borraz Santiago, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062413, con número de folio 0000263424-2022 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 43,147 de fecha 27 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Efrain Martin Virués y Lazoz, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número N-2017099202 denominada **EXPERTOS EN CONTROL INTERNO, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, proporcionar o recibir toda clase de servicios o asesorías, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, servicios de consejero independiente y de consultoría en materia de gobierno corporativo, ética,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

control interno, anticorrupción, control de fraude, gestión antisoborno transparencia, rendición de cuentas, gestión pública, políticas públicas, responsabilidad empresarial, de proyectos, procedimientos de contratación pública o privada a organizaciones públicas o privadas en la Republica Mexicana o en el extranjero; asi como a cualquier dependencia, entidad, órgano regulador, organismo constitucionalmente autónomo, empresa productiva del estado y demás entes públicos que conformen la administración pública federal, estatal o municipal de los Estados Unidos Mexicanos; a cualquier ente u organismo público que integre el Poder Judicial y Poder Legislativo de cualquier nivel de gobierno de los Estado Unidos Mexicanos, asi como cualquier ente gubernamental o público de cualquier país extranjero.

II.2 El C. **Ernesto Gonzalez Cancino**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 93,670 de fecha 04 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a

menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECI170807DK7**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Montes Urales número 450, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México; teléfonos (55) 9171-1000 y (55) 4350-5978, correo

electrónico: egonzalez@controllia.com

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el "Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema Focalizado a Mitigar el Riesgo de Corrupción Institucional basado en la Norma ISO 37001:2016 Encaminado al Fortalecimiento y Mejora Continua de los Procesos de la Dirección de Administración del IMSS", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Precisiones a la Convocatoria"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de **$8,350,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y **$9,686,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema Focalizado a Mitigar el Riesgo de Corrupción Institucional basado en la Norma ISO 37001:2016 Encaminado al Fortalecimiento y Mejora Continua de los Procesos de la Dirección de Administración del IMSS", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuará el pago por cada entregable a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente

No se otorgaran anticipos, del monto total se realizarán 4 (cuatro) pagos, cada uno correspondiente a cada una de las entregas descritas en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez aceptados a total conformidad los entregables que la conforman, el cual será en la siguiente proporción:

- Primera Entrega 15%
- Segunda Entrega 30%
- Tercera Entrega 30%
- Cuarta Entrega y Entrega Final 25%

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de acuerdo al objeto del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos

que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted], de **BANCO** [redacted] a nombre de **EXPERTOS EN**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONTROL INTERNO, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se

indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta durante la vigencia del contrato para permitir que cumpla con su objetivo.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, a apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El servicio iniciará al día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar:

  1. Entregables (18) conforme al Anexo Técnico y cronograma integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato revisados y validados por el Área Técnica designada y formalizados ante el Administrador del Contrato.

- La entrega definitiva de **"EL PROVEEDOR"** incluirá lo siguiente:

  1. Informe final de la implementación del SCC.

  2. Reporte de la auditoría interna al SCC y recomendaciones para su operación.

Al cumplir con los entregables indicados, se procederá a realizar una "Acta de Hechos", en el que intervendrá **"EL PROVEEDOR"** y el Administrador del Contrato, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

LUGAR.- El servicio se desarrollará en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"**, como área sede, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600 y en los inmuebles centrales donde se encuentren ubicadas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración, o las instalaciones que sean designadas para el cumplimiento del objeto de la contratación, el cual podrá ejecutarse a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención al COVID y sus variantes, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Se enlista el domicilio de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que le están adscritas en la siguiente tabla:

Inmueble	Ubicación	Área Administrativa
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Dirección de Administración.
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica. • Unidad de Personal. • Unidad de Administración.
Durango 291, PH	Durango 291 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.	• Unidad de Adquisiciones. • Unidad de Infraestructura, Proyectos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

		Especiales y Cartera de Inversión.
Sevilla 33, Piso 4 y 5	Sevilla 33, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación Administrativa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquiera o contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y la Junta de Aclaraciones para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Alba Fabiola Borraz Santiago, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE

CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) al procentaje de pago asignado a la etapa correspondiente lo anterior conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será 2.0% (dos punto cero por ciento), por cada día natural de atraso del inicio de la consultoría o de atraso en cada una de las entregas equivalente al porcentaje de pago de éstas, conforme al Cronograma de Actividades que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato de común acuerdo con **"EL PROVEEDOR"** a los 3 (tres) días siguientes de la notificación del fallo, a efecto de estar en posibilidad de determinar los plazos para cada una de las entregas del servicio contratado, y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud

debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **09 de septiembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
EXPERTOS EN CONTROL INTERNO, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ECI170807DK7

C. ERNESTO GONZALEZ CANCINO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/GFHL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019P00222-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TEXTO

DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000263424-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	1E0000	Coordinación Administrativa

Concepto: OF 2405 RECIBIDO EL 07/07/2022 "SERV DE CONSULT PARA LA IMPLEMENT DE UN SIST FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUP INSTITU BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DA DEL IMSS"

Fecha Elaboración: 08/07/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 11,027,627.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorias para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,027.6	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	359.4	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pptal de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019P00222-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

ANTECEDENTES

La Norma ISO 37001: 2016 es un Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) estandarizado, que permite establecer mecanismos para ayudar a prevenir, identificar y tratar el soborno, que en su caso, pudiese identificarse en las organizaciones públicas, privadas y sociales. Esta Norma esta diseñada para complementar los procesos de gestión y controles aplicables para el buen funcionamiento y observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas, que garanticen un funcionamiento saludable y un entorno competitivo en el ejercicio de la función pública.

En ese sentido, la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha encaminado sus esfuerzos a consolidar su gestión y administración, transparentando sus procesos clave, que con la incorporación de esta Norma Internacional en el IMSS, se da apertura y se crea un precedente para atender las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, estableciendo un mecanismo que contribuya a los esquemas de austeridad republicana y combate frontal a la corrupción. Para ello, es necesario establecer un sistema de control, basado en la Norma ISO 37001: 2016.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de incrementar la competitividad y erradicar la corrupción en el ejercicio público, estima viable la contratación del servicio de consultoría para la implementación de un **Sistema de Control de la Corrupción (SCC)**, basado en la Norma ISO 37001: 2016 que reforzará los diversos procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, a fin de establecer más controles para inhibir, detectar y en caso atender de forma institucional los riesgos de corrupción, basados en las mejores prácticas internacionales, y con miras a buscar la certificación en aquellos que se considere conveniente y factible su aplicación.

La Dirección de Administración del IMSS, es el área Normativa responsable de la gestión y administración de los recursos humanos, las adquisiciones, los servicios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

generales y de los proyectos de infraestructura, dichas funciones las ejecuta a través de sus Unidades Administrativas, que en su conjunto son parte fundamental en la atención de los ejes transversales de nuestro Instituto, haciendo énfasis en nuestro eje transversal denominado: Transparencia y Eliminación de la Corrupción.

En consecución a estos esfuerzos se hace necesario implementar sistemas efectivos para el control del riesgo de corrupción en nuestra Institución, conforme a las mejores prácticas de carácter internacional, que nos permitan tener controles efectivos en los procesos administrativos del IMSS sobre la corrupción, y se vele por la aplicación de mecanismos que transparenten, mejoren la eficiencia de nuestra actuación y fortalezcan la confianza ciudadana.

La Norma ISO 37001: 2016 integra las mejores prácticas en el control del soborno, para implementar en organizaciones públicas, privadas y sociales. La Norma precisa los elementos que debe contener un sistema eficiente para controlar el soborno, como políticas, procedimientos y estrategias; todos ellos para prevenir, detectar y en su caso generar las acciones necesarias para establecer criterios o parámetros que pemitan fijar planes y medir los avances de probidad del IMSS respecto de actos de soborno.

Para tal efecto, la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables analizarán la existencia de los distintos elementos que conforman un SCC, en armonización con la Norma ISO 37001: 2016; para evaluar su pertinencia e irrestricta observancia a la misma, proponer las modificaciones y mejoras que sean necesarias, y en su caso, diseñar y elaborar enfoques de procesos complementarios que permitan un ciclo de continuidad y mejora operativa institucional.

El diseño de los elementos del SCC deberá atender la Normativad aplicable a la Institución y propiciar una adecuada armonización a las disposiciones legales y administrativas, además de proponer mejoras al marco Normativo de carácter administrativo estableciendo beneficios que mitiguen los costos, riesgos y daños que impacten al Instituto, regulando en todo momento los tramos de responsabilidad e intervención de los servidores públicos en cada uno de los procesos que tienen competencia para su ejecución y que posiblemente pudiese existir esquemas de soborno.

Los elementos del SCC deberán atender diversos procesos de la Dirección de Administación, mismos que serán determinados a partir del diagnóstico de riesgos de corrupción y soborno en la propia Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables; con ello, se estará en la posibilidad de determinar en qué procesos se diseñarán e implementarán controles específicos para el tratamiento de los riesgos de corrupción y soborno.

Ricardo Flores Magón 2022 Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esto permitirá atender en esta primera etapa, el diseño de elementos institucionales, con cobertura para la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, aquellos específicos en procesos seleccionados; con la posibilidad de valorar en el futuro la implementación específica en otros procesos al interior del Instituto.

Para la materialización y ejecución de los trabajos, se citan los aspectos generales para su aplicación en los siguientes apartados:

Centro de Trabajo: Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas adscritas.

Modalidad: Servicios de consultoría a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención al COVID y sus variantes, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Metodología: Reuniones de trabajo con personas servidoras públicas involucradas y/o designadas, desarrollo de convertorios para obtener información y poner en común propuestas, talleres de capacitación y formación, revisión de instrumentos normativos y operativos, aplicación de auditoría interna al Sistema de Gestión de Soborno (SGAS), sesiones de seguimiento a la implementación, y las demás necesarias para el cumplimiento objeto de la contratación. Se precisa que la auditoría interna es un servicio encaminado a implementar el SCC.

Participantes: Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, priorizando los 54 servidores públicos con nivel de mando.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los servicios a desarrollar se identifican en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	33100002
Descripción	Asesorías para la operación de programas
Unidad de Medida	Servicio.
Partida Específica (COG)	33104 Otras asesorías para la operación de programas.
Objetivo del contrato	Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

2. DESARROLLO:

El servicio de consultoría contempla cuatro etapas y diez componentes:

Etapa 1: Diagnóstico.

1.1 Evaluación y diagnóstico sobre los procesos que competen a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, así como su riesgo de corrupción; identificando propuestas generales para atenderlo y poder seleccionar los que debieran intervenirse en una primera etapa, para ello, se considera la elaboración de lo siguiente:

a) Identificación de macro procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas.
b) Identificación de personas servidoras públicas y terceros que participan en los macro procesos.
c) Identificación y evaluación de riesgos de corrupción a nivel macro proceso.
d) Propuesta de programa de trabajo para intervenir en una primer etapa los procesos, con enfoque a tratar el riesgo de corrupción.

Metodología: Se llevarán a cabo entrevistas con las personas servidoras públicas participantes de los procesos, y un taller a nivel Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables.

Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales del SCC.

2.1 Evaluación y en su caso adecuación de políticas institucionales, para armonizarlas con la Norma ISO 37001: 2016 como mejor práctica, analizando lo referente a:

a) Antisoborno
b) Conflicto de interés
c) Regalos y hospitalidad
d) Premios y estímulos
e) Donaciones
f) Rendición de cuentas
g) Transparencia y datos abiertos

2.2 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales:

a) Diseño de la estrategia de comunicación de las políticas y controles institucionales.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

b) Capacitación a personas servidoras públicas que participan en los procesos seleccionados como actores relevantes o con incidencia en riesgos detectados, así como a quienes actuarán como coordinadores del SCC (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno).
c) Diseño de la estrategia y material de capacitación del SCC.
d) Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.
e) Estrategia de comunicación y difusión de las políticas y controles institucionales.

2.3 Identificación del estado actual y propuesta de diseño del modelo para la recepción y atención de inquietudes, quejas y denuncias por soborno y/o corrupción, armonizado con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica.

a) Diseño del procedimiento de recepción de denuncias e inquietudes.
b) Diseño del protocolo de clasificación y atención a denuncias e inquietudes.
c) Diseño del protocolo y procedimiento de investigación a denuncias e inquietudes.
d) Diseño de políticas y protocolo de protección a denunciantes.
e) Diseño de políticas para asegurar la confidencialidad, el anonimato y la trazabilidad de denuncias e inquietudes.
f) Diseño del procedimiento y políticas de consecuencias y sanciones respecto a las desviaciones del SCC.

2.4 Metodología para la administración de riesgos de corrupción y/o soborno.

a) Diseño de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y soborno (identificación, evaluación y determinación del tratamiento).

2.5 Metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.

a) Diseño de la metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.

2.6 Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua.

a) Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua del SCC.
b) Diseño del modelo de auditoría interna al SCC.

Metodología: Se llevarán a cabo entrevistas con las personas servidoras públicas participantes de los procesos y en las áreas normativas del IMSS, así como aplicación de cuestionarios y análisis de los elementos normativos existentes, a fin de poder diseñar las mejoras o propuestas de elementos normativos institucionales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Etapa 3: Diseño de Elementos por Proceso del SCC.

3.1 Identificación, evaluación de riesgos de corrupción y propuesta de controles para su tratamiento en los procesos seleccionados de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, realizando lo siguiente:

a) Identificación y evaluación de riesgos de corrupción, con énfasis en soborno.
b) Propuesta de controles para tratar el riesgo de corrupción.

3.2 Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados.

Metodología: Mediante el desarrollo de talleres (al menos uno por cada proceso seleccionado) y entrevistas con los actores relevantes en los procesos seleccionados que puedan aportar información en la identificación y evaluación de riesgos; así como en la propuesta de controles para su tratamiento.

Etapa 4: Esquema para la certificación.

4.1 Asesoría para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean suceptibles de ser certificables, desarrollando para tales efectos lo siguiente:

a) Capacitación a personas servidoras públicas que participan con las funciones de cumplimiento y auditoría interna.
b) Capacitación respecto a la documentación de elementos del SCC para acreditar y solicitar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
c) Verificación e integración del expediente para la certificación relacionadas con la documentación del SCC, con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
d) Identificación de los procesos e integración de sus documentales con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

Metodología: Se diseñará la propuesta de los instrumentos a ser considerados por los órganos de aprobación correspondientes para la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016, que durante el desarrollo objeto de este contrato fueron susceptibles de ser certificables.

3. ELEMENTOS

El servicio de consultoría para el diseño e implementación de un Sistema de Control de la Corrupción (SCC) en procesos estratégicos del IMSS comprende tres elementos, que en su conjunto permiten articular el SCC.

1. Elementos Institucionales:

Son aquellos que se aplican a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, independientemente de los procesos en los que se implemente el SCC. Estos son:

1.1 Mapa de riesgos de corrupción en los procesos de la Dirección de Administración, y en su caso, de sus Unidades Administrativas susceptibles de aplicar.

1.2 Políticas. - Evaluación y en su caso adecuación a mejores prácticas internacionales de políticas respecto a:

- Antisoborno
- Conflicto de interés
- Regalos y hospitalidad
- Premios y estímulos
- Donaciones
- Rendición de cuentas
- Transparencia y datos abiertos

Las políticas por diseñar deberán cumplir la Normatividad vigente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como armonizarse con las mejores prácticas internacionales y la Norma ISO 37001: 2016.

1.3 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión del SCC.

- Política y estrategia de comunicación del SCC.
- Capacitación y entrenamiento a personas servidoras públicas responsables de la operación del SCC.
- Diseño de instrumentos de capacitación sobre el SCC.
- Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.

1.4 Sistema de captación y atención de denuncias e inquietudes. - Comprende el diseño y puesta en operación de un sistema para captar denuncias e inquietudes respecto a desviaciones a las políticas del SCC, así como la debida atención a las mismas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Diseño del procedimiento de recepción (captación) de denuncias e inquietudes. Canales.
- Diseño del protocolo de clasificación y atención de denuncias e inquietudes.
- Diseño del protocolo y procedimiento de investigación de denuncias e inquietudes.
- Diseño de políticas y protocolo de protección a denunciantes.
- Diseño de políticas para asegurar la confidencialidad, el anonimato y la trazabilidad de denuncias e inquietudes.
- Diseño del procedimiento y políticas de consecuencias respecto a las desviaciones del SCC.

1.5 Debida diligencia. – Diseño de las políticas para la elaboración de debidas diligencias a partir de la evaluación de riesgo de corrupción.

1.6 Mecanismo de seguimiento, supervisión y monitoreo del SCC.- Incluyendo el diseño del modelo de seguimiento, supervisión y monitoreo; así como la auditoría interna al SCC.

1.7 Documentación de los elementos del SCC para estar en posibilidad de lograr la certificación ISO 37001: 2016; en los procesos que así se determine.

2. Elementos por Proceso:

2.1 Estos se desarrollarán para cada uno de los procesos a intervenir, a partir del mapa de riesgos de corrupción de la Dirección de Administración, y de los que resulten aplicables en sus Unidades Administrativas que le están adscritas.

2.2 Documentación de los procesos, identificando actividades criticas al riesgo de corrupción del proceso en específico en cada uno de los que se determinen viables.

2.3 Identificación y evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno.

- Identificación y evaluación de riesgos de corrupción, con énfasis en soborno.
- Propuesta de controles para tratar el riesgo de corrupción y/o soborno.

2.4 Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados durante la ejecución del contrato.

3. Elementos para la Certificación ISO 37001: 2016:

Estos se desarrollarán para cada uno de los procesos en los que se determine impulsar la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 (Unidades certificables).

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

3.1 Documentación de los elementos del SCC para estar en posibilidad de solicitar la certificación ISO 37001: 2016.

a) Capacitación respecto a la documentación de elementos del SCC para acreditar y solicitar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
b) Verificación e integración del expediente para la certificación relacionadas con la documentación del SCC, con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
c) Identificación de los procesos e integración de sus documentales con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

3.2 Capacitación para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean suceptibles de ser certificables, desarrollando para tales efectos lo siguiente:

a) Capacitación a personas servidoras públicas que participan con las funciones de cumplimiento y auditoría interna.

b) Capacitación a las personas servidoras públicas designadas para el proceso de lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

c) Identificación de las Unidades Administrativas susceptibles de ser certificables conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

4. LUGAR, VIGENCIA Y RECURSOS

Lugar: El servicio se desarrollará en el domicilio fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, como área sede, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en los inmuebles centrales donde se encuentren ubicadas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración, o las instalaciones que sean designadas para el cumplimiento del objeto de la contratación, el cual podrá ejecutarse a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención al COVID y sus variantes, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Se enlista el domicilio de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que le están adscritas en la siguiente tabla:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Inmueble	Ubicación	Área Administrativa
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Dirección de Administración.
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica. • Unidad de Personal. • Unidad de Administración.
Durango 291, PH	Durango 291 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.	• Unidad de Adquisiciones. • Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.
Sevilla 33, Piso 4 y 5	Sevilla 33, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación Administrativa.

Vigencia: La prestación del servicio, iniciará al día hábil siguiente de la notificación de fallo, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Recursos Humanos: Se requiere del involucramiento de un enlace para el proyecto de la Dirección de Administración, que gestionará las reuniones necesarias y el seguimiento del mismo, el cual recaerá en el Administrador del Contrato.

Recursos Materiales:

- El Instituto proporcionará la información, políticas y procedimientos a ser analizados.
- Para las capacitaciones el Instituto proporcionará las salas de reunión necesarias.

5. ENTREGABLES:

Durante la vigencia del contrato se deberá entregar de forma gradual cada uno de los documentos que se enlistan, los cuales deben ser presentados al Administrador del Contrato, considerando para tal efecto las etapas a implementar que guardan relación con el diseño e implemetentación del SCC respecto de sus tres elementos que en su conjunto permiten su articulación.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Para tales efectos, los entregables serán formalizados durante la vigencia del contrato ante el Administrador del Contrato, conforme a lo siguiente:

Primera entrega:

1. Mapa de Riesgos de Corrupción de la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas.

Segunda Entrega:

2. Propuestas de políticas para el SCC, respecto a: antisoborno, conflicto de interés, regalos y hospitalidad, premios y estímulos, donaciones, rendición de cuentas y transparencia y datos abiertos.
3. Política y estrategia de comunicación y difusión del SCC.
4. Política, estrategia y material para la capacitación para el SCC.
5. Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.
6. Capacitación a personas servidoras públicas responsables de la operación del SCC. Evidencia documental de curso de capacitación a personal impulsor-lider del SCC, y equipo de auditoría interna (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno).
7. Estrategia de concientización del SCC a personas servidoras públicas involucradas y terceros.
8. Diseño del procedimiento de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados durante la ejecución del contrato en cuanto a riesgos de corrupción.
9. Diseño del sistema de captación y atención de denuncias e inquietudes del SCC. Incluye (diseño del mecanismo, políticas y protocolo de protección a denunciantes, políticas y protocolo de tratamiento a denuncias e inquietudes incluyendo su investigacion, políticas y protocolo para la determinación y aplicación de consecuencias respecto a las desviaciones del SCC).
10. Diseño del mecanismo de auditoría interna al SCC, conforme a la Norma ISO 37001: 2016 y capacitación y entrenamiento del equipo de auditores internos de la Dirección de Administración. Evidencia de la realización del curso-taller de capacitación.
11. Diseño de mecanismo de supervisión, monitoreo y seguimiento del SCC. Lineamientos para la revisión de la Dirección del SGAS. Desarrollo de auditoría interna al SCC en los procesos determinados a buscar la certificación en la Norma ISO 37001: 2016.

Tercera Entrega:

12. Para cada proceso a intervenir: Documentación de entendimiento del proceso, identificando actividades críticas al riesgo de corrupción.
13. Para cada proceso a intervenir: Identificación y evaluación de riesgos de corrupción.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

14. Para cada proceso a intervenir: Propuesta de controles para tratar los riesgos de corrupción.
15. Para cada proceso a intervenir: Mecanismo de monitoreo de los controles para el tratamiento de los riesgos de corrupción determinados.
16. Para cada proceso a intervenir: Diseño de debidas diligencias en cuanto al riesgo de corrupción para los actores del proceso.
17. Documentación soporte de los elementos del SCC para estar en posibilidad de lograr la certificación ISO 37001: 2016 en los procesos que se determine.

Cuarta Entrega:

18. Informe Integral para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016, como resultado de todos y cada uno de los procesos analizados e identificados en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, susceptibles de lograr la certificación.

Al finalizar el contrato, se hará entrega definitiva que soportará lo siguiente:

1. Informe final de la implementación del SCC.
2. Reporte de la auditoría interna al SCC y recomendaciones para su operación.

Cada uno de los entregables deberá ser documentado en dos tantos impresos y en versión digital. Los archivos electrónicos de los entregables deberán estar en formato editable. En cada uno de los entregables se hará referencia al área administrativa en la que se consideró aplicable dicho proceso, sin exceptuar a la Dirección de Administación.

6. DESARROLLO DEL SERVICIO:

6.1 Objetivo General:

Asesorar en la implementación de un Sistema de Control de Corrupción en diversos procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, conforme a la Norma ISO 37001: 2016, para estar en posibilidad de alcanzar la certificación en los que se determinen de éstos.

6.2 Resultados Esperados:

La implementación y funcionamiento de un SCC basado en la Norma ISO 37001: 2016 en diversos procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso sean susceptibles de ser certificables.

6.3 Etapas del Servicio:

Las etapas del servicio son las siguientes:

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1. Diagnóstico.
2. Diseño de Elementos Institucionales del SCC.
3. Diseño de Elementos por Proceso del SCC.
4. Esquema para la Certificación.

Estas etapas a desarrollar de forma gradual durante la vigencia de la ejecución del contrato agrupa diez componentes, los cuales se agrupan para su mejor identificación en el siguiente tablero:

Etapa 1 Diagnóstico
1) Evaluación y diagnóstico sobre los procesos que competen a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, así como su riesgo de corrupción; identificando propuestas generales para atenderlo y poder seleccionar los que debieran intervenirse en una primera etapa.
Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales para el SCC
2) Evaluación y en su caso adecuación de políticas institucionales, para armonizarlas con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica, analizando lo refernte a: a) Antisoborno b) Conflicto de interés c) Regalos y hospitalidad d) Premios y estímulos e) Donaciones f) Rendición de cuentas g) Transparencia y datos abiertos
3) Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales.
4) Identificación del estado actual y propuesta de diseño del modelo para la recepción y atención de inquietudes, quejas y denuncias por soborno y/o corrupción, armonizado con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica.
5) Metodología para la administración de riesgos de corrupción y/o soborno.
6) Metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.
7) Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua.
Etapa 3: Diseño de elementos por proceso para el SCC
8) Identificación, evaluación de riesgos de corrupción y propuesta de controles para su tratamiento en los procesos seleccionados de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables.
9)Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados.
Etapa 4: Esquema para la certificación
10) Asesoría para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean suceptibles de ser certificables.

ÁREA TÉCNICA

ANEXOS

LIC. JESÚS OSWALDO ALCÁZAR ROSALES
COORDINADOR DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA

DIVISION DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción amplia y detallada se encuentra definida en el Anexo Técnico.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2022.

b) Plazo de la prestación del servicio.

El servicio iniciará al día hábil siguiente de la notificación de fallo, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Mecanismo de Evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I y 52 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación combinada de puntos y porcentajes, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, así como los referidos en el Anexo Técnico.

Asimismo, se solicita que el proveedor incluya en su propuesta técnica lo siguiente:

- Al menos tres certificados vigentes de "implementador lider" de la Norma ISO37001: 2016, emitidos por una acreditadora autorizada por ISO 37001: 2016.
- Su último reporte de obligaciones laborales, donde conste la inclusión de los tres consultores acreditados como "implementador lider" de la Norma ISO 37001: 2016.
- Los currículum vitae de los consultores, en donde se pueda verificar al menos un año de experiencia en temas de Control Interno, Control de la Corrupción o Auditoría.
- Carta constancia emitida por la organización donde implementó el SGAS conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
- Curriculum de la empresa en que se señale al menos un año de experiencia en control de la corrupción, control interno e implementación de SGAS, acompañado

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de un escrito de justificación en el que se manifieste su experiencia, anexando las documentales que así lo acrediten y sustenten.

- Un máximo de seis contratos completos, legibles y debidamente firmados mediante los cuales se acredite y demuestre su experiencia de al menos un año en prestación del servicio similar al objeto de la contratación en temas de control de la Corrupción, Control Interno e Implementación del SGAS.
- Escrito firmado y membretado en el que manifieste que cuenta con los recursos técnicos y humanos para poder solucionar las eventualidades que pudieran suscitarse durante la prestación del servicio.
- Escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
- Escrito donde el provedor, en caso de resultar adjudicado, se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma.
- Escrito de la descripción del servicio, donde deberá explicarse las etapas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir.

- Al menos tres certificados vigentes de "implementador lider" de la Norma ISO 37001: 2016, emitidos por una acreditadora autorizada por ISO, los cuales serán entregados de forma fisica y legible, acompañados del documento de verificación de su validez.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales.

- No aplica.

f) Visitas a las instalaciones Institucionales.

- No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

- No aplica.

h) Las Penas Convencionales y deducciones al pago.

- **Penas convencionales.**

Durante la ejecución del presente contrato se aplicarán penas convencionales, el Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al

2022 Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

proveedor adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio o formalizar los entregables que forman parte de la prestación del servicio contratado.

La pena convencional se aplicará por cada día natural de atraso del inicio de la consultoría o de atraso en cada una de las entregas equivalente al porcentaje de pago de estas, conforme al cronograma de actividades que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato de común acuerdo con el proveedor a los tres días siguientes de la notificación del fallo, a efecto de estar en posibilidad de determinar los plazos para cada una de las estregas del servicio contratado; el porcentaje de la penalización será el equivalente al 2.0% (dos punto por ciento sobre el valor del contrato sin considerar el IVA).

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

- **Deducciones al pago.**

Se aplicarán por motivo de cumplimiento o prestación parcial o deficiente en cada una de las entregas del servicio contratado, así como de las documentales obligadas a entregar al finalizar el contrato.

En el caso en que el proveedor no realice la entrega en su totalidad de los entregables con las especificaciones señaladas en cada uno de éstos, se aplicará una sanción de 0.5% al porcentaje de pago asignado a la etapa correspondiente, en el entendido de que el monto de las deducciones aplicadas, será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. Lo anterior, no excepta al proveedor de entregarlo satisfactoriamente observando lo establecido para tales efectos en el Anexo Técnico.

i) En caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios.
No aplica.

j) Garantías

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **Garantía de Cumplimiento.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta durante la vigencia del contrato para permitir que cumpla con su objetivo.

El proveedor en término de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos del IMSS.

- **Ejecución de la Garantía.**

Se hará efectiva la garantía de forma indivisible considerando lo siguiente:

- Cuando el proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando el proveedor adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el proveedor adjudicado preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

k) Forma de pago

No se otorgaran anticipos, del monto total se realizarán 4 pagos, cada uno correspondiente a cada una de las entregas descritas en el Anexo Técnico, una vez aceptados a total conformidad los entregables que la conforman, el cual será en la siguiente proporción:

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Primera Entrega 15%
- Segunda Entrega 30%
- Tercera Entrega 30%
- Cuarta Entrega y Entrega Final 25%

El pago se realizará en pesos mexicanos al proveedor conforme al porcentaje asignado a cada una de las entregas, en los plazos Normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI; así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, con forme a lo siguiente: 1. En Órganos Normativos: La División de Trámite de Erogaciones de la CCTE; indicando el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogación, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, la documentación que se describe más adelante, previa revisión de la misma por el Administrador del Contrato, dependiente de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones Normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231145, en el que indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, documentación que certifique la entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO ", avalada por la administradora del contrato, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO ", el archivo en formato "XML ", la validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referencia ni concentradora)CLABE y banco.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente positiva.

En caso que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le hará saber por parte del Instituto, dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El pago del servicio quedará condicionado, en caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba afectar por concepto de penas convencionales. El pago al que se refieren los párrafos anteriores, se realizará contra la entrega de los servicios descritos en el Anexo técnico.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El Proveedor del servicio deberá realizar:

  1. Entregables (18) conforme al Anexo Técnico y cronograma, revisados y validados por el Área Técnica designada y formalizados ante el Administrador del Contrato.

- La entrega definitiva del proveedor incluirá lo siguiente:

  1. Informe final de la implementación del SCC.
  2. Reporte de la auditoría interna al SCC y recomendaciones para su operación.

Al cumplir con los entregables indicados, se procederá a realizar una "Acta de Hechos", en el que intervendrá el proveedor y el Administrador del Contrato, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA TÉCNICA

LIC. JESÚS OSWALDO ALCÁZAR ROSALES
COORDINADOR DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019P00222-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA"

ANEXOS

ON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Controllia
Expertos en Control Interno
Ética y Cumplimiento

Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.
ECI170807DK7

Licitación Pública Nacional Presencial número
LA-050GYR019-P002-2022)

PROPUESTA TÉCNICA
Plan de Trabajo y Cronograma
Metodología de Capacitación
Programa de Capacitación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Calle Durango Número 291, Piso 5,
Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México.
P R E S E N T E

Ernesto González Cancino, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada: **Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes ECI170807DK7, y de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-050GYR019-P002-2022** del "Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS" presento:

PROPUESTA TÉCNICA

Entidad Convocante	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Área Contratante	Dirección de Administración. Unidad de Adquisiciones. Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. División de Contratación de Activos y Logística.
Domicilio	Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Área Requirente	Dirección de Administración.

	Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(conforme ANEXO 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-050GYR019-P002-2022)

La Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de incrementar la competitividad y erradicar la corrupción en el ejercicio público, estima viable la contratación del servicio de consultoría para la implementación de un **Sistema de Control de la Corrupción (SCC)**, basado en la Norma ISO 37001: 2016 que reforzará los diversos procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, a fin de establecer controles más para inhibir, detectar y en caso atender de forma institucional los riesgos de corrupción, basados en las mejores prácticas internacionales, y con miras a buscar la certificación en aquellos que se considere conveniente y factible su aplicación.

La Dirección de Administración del IMSS, es el área Normativa responsable de la gestión y administración de los recursos humanos, las adquisiciones, los servicios generales y de los proyectos de infraestructura, dichas funciones las ejecuta a través de sus Unidades Administrativas, que en su conjunto son parte fundamental en la atención de los ejes transversales de nuestro Instituto, haciendo énfasis en nuestro eje transversal denominado: **Transparencia y Eliminación de la Corrupción.**

En consecución a estos esfuerzos se hace necesario implementar sistemas efectivos para el control del riesgo de corrupción en nuestra Institución, conforme a las mejores prácticas de carácter internacional, que nos permitan tener controles efectivos en los procesos administrativos del IMSS sobre la corrupción, y se vele por la aplicación de mecanismos que transparenten, mejoren la eficiencia de nuestra actuación y fortalezcan la confianza ciudadana.

La Norma ISO 37001: 2016 integra las mejores prácticas en el control del soborno, para implementar en organizaciones públicas, privadas y sociales. La Norma precisa los elementos que debe contener un sistema eficiente para controlar el soborno, como políticas, procedimientos y estrategias; todos ellos para prevenir, detectar y en su caso

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0002

generar las acciones necesarias para establecer criterios o parámetros que pemitan fijar planes y medir los avances de probidad del IMSS respecto de actos de soborno.

Para tal efecto, en la Dirección de Administración y las Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables analizarán la existencia de los distintos elementos que conforman un SCC, en armonización con la Norma ISO 37001: 2016; para evaluar su pertinencia e irrestricta observancia a la misma, proponer las modificaciones y mejoras que sean necesarias, y en su caso, diseñar y elaborar enfoques de procesos complementarios que permitan un ciclo de continuidad y mejora operativa institucional.

El diseño de los elementos del SCC deberá atender la Normativad aplicable a la Institución y propiciar una adecuada armonización a las disposiciones legales y administrativas, además de proponer mejoras al marco Normativo de carácter administrativo estableciendo beneficios que mitiguen los costos, riesgos y daños que impacten al Instituto, regulando en todo momento los tramos de responsabilidad e intervención de los servidores públicos en cada uno de los procesos que tienen competencia para su ejecución y que posiblemente pudiese existir esquemas de soborno.

Los elementos del SCC deberán atender diversos procesos de la Dirección de Administación, mismos que serán determinados a partir del diagnóstico de riesgos de corrupción y soborno en la propia Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables; con ello, se estará en la posibilidad de determinar en qué procesos se diseñarán e implementarán controles específicos para el tratamiento de los riesgos de corrupción y soborno.

Esto permitirá atender en esta primera etapa, el diseño de elementos institucionales, con cobertura para la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, aquellos específicos en procesos seleccionados; con la posibilidad de valorar en el futuro la implementación específica en otros procesos al interior del Instituto.

Para la materialización y ejecución de los trabajos, se citan los aspectos generales para su aplicación en los siguientes apartados:

Centro de Trabajo: Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas adscritas.

Modalidad: Servicios de consultoría a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención al COVID y sus variantes, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Metodología: Reuniones de trabajo con personas servidoras públicas involucradas y/o designadas, desarrollo de conversatorios para obtener información y poner en común propuestas, talleres de capacitación y formación, revisión de instrumentos normativos y operativos, aplicación de auditoría interna al Sistema de Gestión de Soborno (SGAS), sesiones de seguimiento a la implementación, y las demás necesarias para el cumplimiento objeto de la contratación. Se precisa que la auditoría interna es un servicio encaminado a implementar el SCC.

Participantes: Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, priorizando los 54 servidores públicos con nivel de mando.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los servicios a desarrollar se identifican en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	33100002
Descripción	Asesorías para la operación de programas
Unidad de Medida	Servicio.
Partida Específica (COG)	33104 Otras asesorías para la operación de programas.
Objetivo del contrato	Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS.

I. DESARROLLO:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El servicio de consultoría contempla **cuatro etapas y diez componentes:**

Etapa 1: Diagnóstico.

1.1 Evaluación y diagnóstico sobre los procesos que competen a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, así como su riesgo de corrupción; identificando propuestas generales para atenderlo y poder seleccionar los que debieran intervenirse en una primera etapa, para ello, se considera la elaboración de lo siguiente:

a) Identificación de macroprocesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas.
b) Identificación de personas servidoras públicas y terceros que participan en los macroprocesos.
c) Identificación y evaluación de riesgos de corrupción a nivel macroproceso.
d) Propuesta de programa de trabajo para intervenir en una primera etapa los procesos, con enfoque a tratar el riesgo de corrupción.

Metodología: Se llevarán a cabo entrevistas con las personas servidoras públicas participantes de los procesos, y un taller a nivel Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables.

Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales del SCC.

2.1 Evaluación y en su caso adecuación de políticas institucionales, para armonizarlas con la Norma ISO 37001: 2016 como mejor práctica, analizando lo referente a:

a) Antisoborno
b) Conflicto de interés
c) Regalos y hospitalidad
d) Premios y estímulos
e) Donaciones
f) Rendición de cuentas
g) Transparencia y datos abiertos

2.2 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales:

a) Diseño de la estrategia de comunicación de las políticas y controles institucionales.

b) Capacitación a personas servidoras públicas que participan en los procesos seleccionados como actores relevantes o con incidencia en riesgos detectados, así como a quienes actuarán como coordinadores del SCC (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno).
c) Diseño de la estrategia y material de capacitación del SCC.
d) Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.

2.3 Identificación del estado actual y propuesta de diseño del modelo para la recepción y atención de inquietudes, quejas y denuncias por soborno y/o corrupción, armonizado con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica.

a) Diseño del procedimiento de recepción de denuncias e inquietudes.
b) Diseño del protocolo de clasificación y atención a denuncias e inquietudes.
c) Diseño del protocolo y procedimiento de investigación a denuncias e inquietudes.
d) Diseño de políticas y protocolo de protección a denunciantes.
e) Diseño de políticas para asegurar la confidencialidad, el anonimato y la trazabilidad de denuncias e inquietudes.
f) Diseño del procedimiento y políticas de consecuencias y sanciones respecto a las desviaciones del SCC.

2.4 Metodología para la administración de riesgos de corrupción y/o soborno.

a) Diseño de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y soborno (identificación, evaluación y determinación del tratamiento).

2.5 Metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.

a) Diseño de la metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.

2.6 Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua.

a) Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua del SCC.
b) Diseño del modelo de auditoría interna al SCC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Metodología: Se llevarán a cabo entrevistas con las personas servidoras públicas participantes de los procesos y en las áreas normativas del IMSS, así como aplicación de cuestionarios y análisis de los elementos normativos existentes, a fin de poder diseñar las mejoras o propuestas de elementos normativos institucionales.

Etapa 3: Diseño de Elementos por Proceso del SCC.

3.1 Identificación, evaluación de riesgos de corrupción y propuesta de controles para su tratamiento en los procesos seleccionados de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, realizando lo siguiente:

a) Identificación y evaluación de riesgos de corrupción, con énfasis en soborno.
b) Propuesta de controles para tratar el riesgo de corrupción.

3.2 Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados.

Metodología: Mediante el desarrollo de talleres (al menos uno por cada proceso seleccionado) y entrevistas con los actores relevantes en los procesos seleccionados que puedan aportar información en la identificación y evaluación de riesgos; así como en la propuesta de controles para su tratamiento.

Etapa 4: Esquema para la certificación.

4.1 Asesoría para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean susceptibles de ser certificables, desarrollando para tales efectos lo siguiente:

a) Capacitación a personas servidoras públicas que participan con las funciones de cumplimiento y auditoría interna.
b) Capacitación respecto a la documentación de elementos del SCC para acreditar y solicitar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
c) Verificación e integración del expediente para la certificación relacionadas con la documentación del SCC, con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
d) Identificación de los procesos e integración de sus documentales con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

II. Metodología: Se diseñará la propuesta de los instrumentos a ser considerados por los órganos de aprobación correspondientes para la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016, que durante el desarrollo objeto de este contrato fueron susceptibles de ser certificables. Lo anterior, conforme a lo especificado en el aparto VI. "Capacitación o transferencia de conocimientos, del presente documento".

III. ELEMENTOS

El servicio de consultoría para el diseño e implementación de un Sistema de Control de la Corrupción (SCC) en procesos estratégicos del IMSS comprende tres elementos, que en su conjunto permiten articular el SCC.

1. Elementos Institucionales:

Son aquellos que se aplican a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que, en su caso resulten aplicables, independientemente de los procesos en los que se implemente el SCC. Estos son:

1.1 Mapa de riesgos de corrupción en los procesos de la Dirección de Administración, y en su caso, de sus Unidades Administrativas susceptibles de aplicar.

1.2 Políticas. - Evaluación y en su caso adecuación a mejores prácticas internacionales de políticas respecto a:

- Antisoborno
- Conflicto de interés
- Regalos y hospitalidad
- Premios y estímulos
- Donaciones
- Rendición de cuentas
- Transparencia y datos abiertos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las políticas por diseñar deberán cumplir la Normatividad vigente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como armonizarse con las mejores prácticas internacionales y la Norma ISO 37001: 2016.

1.3 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión del SCC.

- Política y estrategia de comunicación del SCC.
- Capacitación y entrenamiento a personas servidoras públicas responsables de la operación del SCC.
- Diseño de instrumentos de capacitación sobre el SCC.
- Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.

1.4 Sistema de captación y atención de denuncias e inquietudes. - Comprende el diseño y puesta en operación de un sistema para captar denuncias e inquietudes respecto a desviaciones a las políticas del SCC, así como la debida atención a las mismas.

- Diseño del procedimiento de recepción (captación) de denuncias e inquietudes. Canales.
- Diseño del protocolo de clasificación y atención de denuncias e inquietudes.
- Diseño del protocolo y procedimiento de investigación de denuncias e inquietudes.
- Diseño de políticas y protocolo de protección a denunciantes.
- Diseño de políticas para asegurar la confidencialidad, el anonimato y la trazabilidad de denuncias e inquietudes.
- Diseño del procedimiento y políticas de consecuencias respecto a las desviaciones del SCC.

1.5 Debida diligencia. – Diseño de las políticas para la elaboración de debidas diligencias a partir de la evaluación de riesgo de corrupción.

1.6 Mecanismo de seguimiento, supervisión y monitoreo del SCC.- Incluyendo el diseño del modelo de seguimiento, supervisión y monitoreo; así como la auditoría interna al SCC.

1.7 Documentación de los elementos del SCC para estar en posibilidad de lograr la certificación ISO 37001: 2016; en los procesos que así se determine.

2. Elementos por Proceso:

2.1 Estos se desarrollarán para cada uno de los procesos a intervenir, a partir del mapa de riesgos de corrupción de la Dirección de Administración, y de los que resulten aplicables en sus Unidades Administrativas que le están adscritas.

2.2 Documentación de los procesos, identificando actividades críticas al riesgo de corrupción del proceso en específico en cada uno de los que se determinen viables.

2.3 Identificación y evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno.

- Identificación y evaluación de riesgos de corrupción, con énfasis en soborno.
- Propuesta de controles para tratar el riesgo de corrupción y/o soborno.

2.4 Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados durante la ejecución del contrato.

3. Elementos para la Certificación ISO 37001: 2016:

Estos se desarrollarán para cada uno de los procesos en los que se determine impulsar la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 (Unidades certificables).

3.1 Documentación de los elementos del SCC para estar en posibilidad de solicitar la certificación ISO 37001: 2016.

a) Capacitación respecto a la documentación de elementos del SCC para acreditar y solicitar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
b) Verificación e integración del expediente para la certificación relacionadas con la documentación del SCC, con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
c) Identificación de los procesos e integración de sus documentales con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

3.2 Capacitación para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean susceptibles de ser certificables, desarrollando para tales efectos lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) Capacitación a personas servidoras públicas que participan con las funciones de cumplimiento y auditoría interna.

b) Capacitación a las personas servidoras públicas designadas para el proceso de lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

c) Identificación de las Unidades Administrativas susceptibles de ser certificables conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

IV. LUGAR, VIGENCIA Y RECURSOS

Lugar: El servicio se desarrollará en el domicilio fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, como área sede, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en los inmuebles centrales donde se encuentren ubicadas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración, o las instalaciones que sean designadas para el cumplimiento del objeto de la contratación, el cual podrá ejecutarse a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención al COVID y sus variantes, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Se enlista el domicilio de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que le están adscritas en la siguiente tabla:

Inmueble	Ubicación	Área Administrativa
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Dirección de Administración.
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica. • Unidad de Personal. • Unidad de Administración.
Durango 291, PH	Durango 291 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.	• Unidad de Adquisiciones.

		• Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.
Sevilla 33, Piso 4 y 5	Sevilla 33, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	• Coordinación Administrativa.

Vigencia: La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2022.

Plazo: El servicio iniciará al día hábil siguiente de la notificación de fallo, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Recursos Humanos: Se requiere del involucramiento de un enlace para el proyecto de la Dirección de Administración, que gestionará las reuniones necesarias y el seguimiento del mismo, el cual recaerá en el Administrador del Contrato.

Recursos Materiales:

- El Instituto proporcionará la información, políticas y procedimientos a ser analizados.
- Para las capacitaciones el Instituto proporcionará las salas de reunión necesarias.

V. ENTREGABLES:

Durante la vigencia del contrato entregará de forma gradual cada uno de los documentos que se enlistan, los cuales serán presentados al Administrador del Contrato, considerando para tal efecto las etapas a implementar que guardan relación con el diseño e implemetentación del SCC respecto de sus tres elementos que en su conjunto permiten su articulación.

Para tales efectos, los entregables serán formalizados durante la vigencia del contrato ante el Administrador del Contrato, conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DE CONTRATOS

Primera entrega:

1. Mapa de Riesgos de Corrupción de la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas.

Segunda Entrega:

2. Propuestas de políticas para el SCC, respecto a: antisoborno, conflicto de interés, regalos y hospitalidad, premios y estímulos, donaciones, rendición de cuentas y transparencia y datos abiertos.
3. Política y estrategia de comunicación y difusión del SCC.
4. Política, estrategia y material para la capacitación para el SCC.
5. Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.
6. Capacitación a personas servidoras públicas responsables de la operación del SCC. Evidencia documental de curso de capacitación a personal impulsor-lider del SCC, y equipo de auditoría interna (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno).
7. Estrategia de concientización del SCC a personas servidoras públicas involucradas y terceros.
8. Diseño del procedimiento de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados durante la ejecución del contrato en cuanto a riesgos de corrupción.
9. Diseño del sistema de captación y atención de denuncias e inquietudes del SCC. incluye (diseño del mecanismo, políticas y protocolo de protección a denunciantes, políticas y protocolo de tratamiento a denuncias e inquietudes incluyendo su investigacion, políticas y protocolo para la determinación y aplicación de consecuencias respecto a las desviaciones del SCC).
10. Diseño del mecanismo de auditoría interna al SCC, conforme a la Norma ISO 37001: 2016 y capacitación y entrenamiento del equipo de auditores internos de la Dirección de Administración. Evidencia de la realización del curso-taller de capacitación.
11. Diseño de mecanismo de supervisión, monitoreo y seguimiento del SCC. Lineamientos para la revisión de la Dirección del SGAS. Desarrollo de auditoría interna al SCC en los procesos determinados a buscar la certificación en la Norma ISO 37001: 2016.

Tercera Entrega:

12. Para cada proceso a intervenir: Documentación de entendimiento del proceso, identificando actividades críticas al riesgo de corrupción.
13. Para cada proceso a intervenir: Identificación y evaluación de riesgos de corrupción.

14. Para cada proceso a intervenir: Propuesta de controles para tratar los riesgos de corrupción.
15. Para cada proceso a intervenir: Mecanismo de monitoreo de los controles para el tratamiento de los riesgos de corrupción determinados.
16. Para cada proceso a intervenir: Diseño de debidas diligencias en cuanto al riesgo de corrupción para los actores del proceso.
17. Documentación soporte de los elementos del SCC para estar en posibilidad de lograr la certificación ISO 37001: 2016 en los procesos que se determine.

Cuarta Entrega:

18. Informe Integral para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016, como resultado de todos y cada uno de los procesos analizados e identificados en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, susceptibles de lograr la certificación.

Al finalizar el contrato, se hará entrega definitiva que soportará lo siguiente:

1. Informe final de la implementación del SCC.
2. Reporte de la auditoría interna al SCC y recomendaciones para su operación.

Cada uno de los entregables será documentado en dos tantos impresos y en versión digital. Los archivos electrónicos de los entregables deberán estar en formato editable. En cada uno de los entregables se hará referencia al área administrativa en la que se consideró aplicable dicho proceso, sin exceptuar a la Dirección de Administación.

VI. DESARROLLO DEL SERVICIO:

V.1 Objetivo General:

Asesorar en la implementación de un Sistema de Control de Corrupción en diversos procesos de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, conforme a la Norma ISO 37001: 2016, para estar en posibilidad de alcanzar la certificación en los que se determinen de éstos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

V.2 Resultados Esperados:

La implementación y funcionamiento de un SCC basado en la Norma ISO 37001: 2016 en diversos procesos de la Dirección de Administración que se determine su posible certificación y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables.

V.3 Etapas del Servicio:

Las etapas del servicio son las siguientes:

1. Diagnóstico.
2. Diseño de Elementos Institucionales del SCC.
3. Diseño de Elementos por Proceso del SCC.
4. Esquema para la Certificación.

Estas etapas a desarrollar de forma gradual durante la vigencia de la ejecución del contrato agrupa diez componentes, los cuales se agrupan para su mejor identificación en la siguiente tabla:

Etapa 1: Diagnóstico
1) Evaluación y diagnóstico sobre los procesos que competen a la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que en su caso, resulten aplicables, así como su riesgo de corrupción; identificando propuestas generales para atenderlo y poder seleccionar los que debieran intervenirse en una primera etapa.
Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales para el SCC
2) Evaluación y en su caso adecuación de políticas institucionales, para armonizarlas con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica, analizando lo referente a: a) Antisoborno b) Conflicto de interés c) Regalos y hospitalidad d) Premios y estímulos e) Donaciones f) Rendición de cuentas g) Transparencia y datos abiertos
3) Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales.

4) Identificación del estado actual y propuesta de diseño del modelo para la recepción y atención de inquietudes, quejas y denuncias por soborno y/o corrupción, armonizado con la Norma ISO 37001: 2016, como mejor práctica.
5) Metodología para la administración de riesgos de corrupción y/o soborno.
6) Metodología para el establecimiento de controles a los riesgos de corrupción y/o soborno.
7) Diseño del modelo de supervisión, evaluación y mejora continua.
Etapa 3: Diseño de elementos por proceso para el SCC
8) Identificación, evaluación de riesgos de corrupción y propuesta de controles para su tratamiento en los procesos seleccionados de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas, que, en su caso, resulten aplicables.
9)Diseño de debidas diligencias a participantes en los procesos determinados.
Etapa 4: Esquema para la certificación.
10) Asesoría para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que en su caso sean susceptibles de ser certificadas.

V.4 Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo

Se adjunta al presente documento **Cronograma de actividades**, en el que se especifiqua como se desarrollaran las siguientes:

a) Etapa 1) Diagnóstico.
b) Etapa 2) Diseño de elementos institucionales para el SCC.
c) Etapa 3) Diseño de elementos por proceso para el SCC.
d) Etapa 4) Esquema para la Certificación.

Así mismo, se presenta de manera anexa el **Plan de Trabajo** acorde al cronograma antes señalado, señalando el detalle, fechas y responsables de las actividades a desarallorar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

V.5 Esquema estructural

0016

La estructura de la organización de los recursos humanos con asignación de funciones para el cumplimiento de las obligaciones previstas para el desarrollo del servicio se presenta conforme al siguiente organigrama:

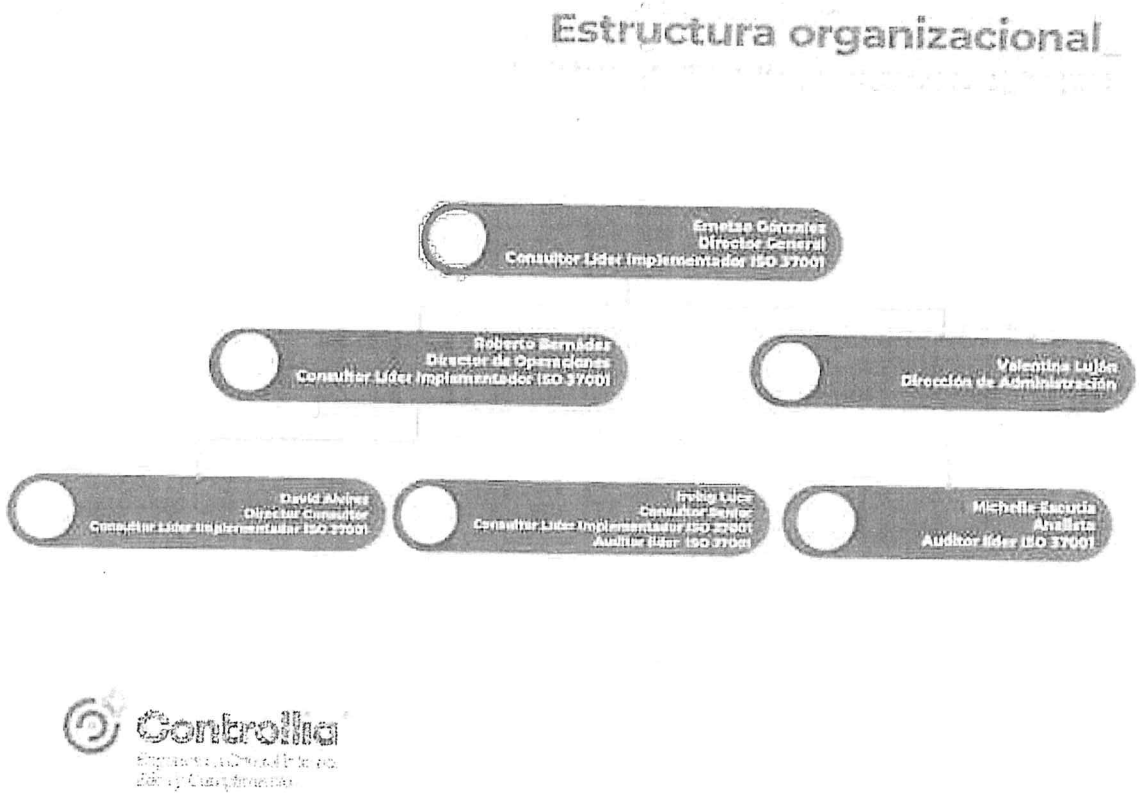

VII. Capacitación o transferencia de conocimientos

VI.1 Metodología y visión para impartir la capacitación

1. **Acompañamiento respecto a la documentación de los elementos del SCC para estar en posibilidad de solicitar la certificación ISO 37001: 2016.**

Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. tiene un diferenciador en la realización de sus proyectos que se sintetiza como acompañamiento permanente. Nos convertimos en aliados estratégicos de nuestros clientes y vamos de la mano durante la realización de todo el ejercicio, a fin de asegurar que se instrumente el sistema como parte de la operación cotidiana de los procesos sujetos de análisis.

Contando con el andamiaje documental construido, se evalúa permanentemente la instrumentación en los procesos que estarán dentro del alcance de la certificación, contando con asesoría permanente por parte de esta firma consultora.

Básicamente es una etapa operativa donde los resultados de este proyecto se reflejarán en los procesos abordados, posibilitando al IMSS para solicitar la certificación ISO 37001: 2016 con una casa certificadora independiente que avale todo el sistema.

Adicionalmente, al acompañar este ejercicio, se asegura que el conocimiento sea transmitido al personal interno y puedan gestionar el sistema de manera independiente.

2. Capacitación respecto a la documentación de elementos del SCC para acreditar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.

Para estar en posibilidades de acreditar todos los pasos requeridos para obtener la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016, se torna indispensable conocer los documentos rectores que componen todo el sistema de gestión antisoborno.

Destacan por su relevancia cinco documentos que se recomienda ampliamente que sean objeto de capacitaciones específicas a aquellos actores en cuya responsabilidad recaiga su ejecución:

a. **Gestión documental de la norma ISO 37001.** Conocer a detalle el mecanismo para documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0018

antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de la norma.

b. **Política Antisoborno y complementarias.** Abordar ampliamente el o los documentos normativos donde se regule, en apego a lo dispuesto por la norma, al menos lo correspondiente a conflictos de interés, política de regalos y hospitalidad, premios y estímulos y donaciones.

c. **Due Diligence (Debida Diligencia).** Una vez que se establezca la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y el personal de posiciones clave, se debe habilitar al personal a realizar esta evaluación para obtener información suficiente y así evaluar en la vida cotidiana el riesgo de soborno.

d. **Procedimientos de investigación.** Clarificar con los actores clave aquellas medidas apropiadas en caso de que sea necesario realizar una investigación a detalle que revele algún soborno, o el incumplimiento de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno.

e. **Procedimientos de auditoría interna.** Además de ser un requisito indispensable dispuesto por la Norma ISO 37001: 2016 para acceder a la certificación, es de suma importancia desarrollar un grupo interno de auditores calificados para identificar acciones correctivas y preventivas que apoyen la obtención y posterior mantenimiento del certificado.

3. **Asesoría y acompañamiento en la documentación del SCC, con miras a lograr la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016.**

La construcción de los cinco documentos mencionados en el punto anterior, adicional a la identificación y evaluación del riesgo de soborno y corrupción, establecimiento de controles y de planes de mejora; constituye el bagaje documental necesario para habilitar la certificación conforme a la Norma ISO 37001: 2016. La asesoría y acompañamiento de Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. para lograr su documentación es permanente, a fin de que desde el inicio, el conocimiento vaya siendo transmitido a los actores internos pertenecientes a los procesos sujetos de análisis.

4. **Asesoría para lograr la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas que en su caso sean susceptibles de ser certificables.**

Se habrá de acompañar al personal designado por la Dirección de Administración durante la etapa de preparación previa para recibir a la casa certificadora. El proyecto contempla la construcción integral del Sistema de Control de la Corrupción (SCC) y se habrá de habilitar a los procesos para su eventual certificación.

Los servicios de acompañamiento consistirán en la participación en reuniones de seguimiento, asesoría, evaluación y en su caso rediseño de los productos que se consideren deban ser modificados para alinear a lo dispuesto por la Norma ISO 37001: 2016.

5. **Capacitación a personas servidoras públicas que participan con las funciones de cumplimiento y auditoría interna.**

Es indispensable que el personal de la Dirección de Administración obtenga autonomía e independencia en la gestión de su Sistema de Control de la Corrupción. No es la intención de Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. tener una presencia permanente en algo que puede ser administrado por el personal interno. De ahí el compromiso irrestricto de capacitar "haciendo" desde el inicio del proyecto, de manera que, conforme se avanza, se adquieran también las habilidades necesarias para este propósito.

Especial énfasis tendrán los responsables de cumplimiento y de la actividad de auditoría interna, al ser ambos roles piezas claves en la conformación del modelo.

6. **Asesoría en la documentación de los elementos del SCC para buscar la certificación en la Norma ISO 37001: 2016 en las unidades certificables determinadas.**

La práctica de la auditoría de certificación supone un esfuerzo importante durante meses previos a recibir a la casa certificadora. En este periodo, Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. asesorará en la preparación, adecuación y ajustes finales a la documentación necesaria para lograr este objetivo.

Alguna documentación será transversal a toda la Dirección de Administración y otras dependerán de manera particular de cada una de las unidades

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0020

certificables determinadas. En ambos casos se tendrá presencia constante para apoyar los trabajos preparativos a la certificación en la Norma ISO 37001.

V1. 2 Programa de capacitación.

Las actividades de capacitación son en sí mismo un proceso estructurado y organizado para desarrollar las habilidades al personal que la contratante designe. Para una adopción integral del conocimiento, se propone incluir los siguientes temas:

Núm.	Tema	Descripción	Etapa donde se efectuará
1.	Sensibilización de personal clave en materia de control de la corrupción.	Tienen como objetivo proporcionar una visión integral sobre qué es un sistema de control de la corrupción, sus beneficios, los elementos principales para homologar conceptos y definir sus actores, sus responsabilidades y cómo se lleva a cabo.	Previo al inicio de los talleres de riesgo en cada uno de los procesos sujetos de análisis.
2.	Programa de capacitación y difusión en materia de control de la corrupción.	Programa específico aplicable a las áreas responsables de los procesos sustantivos, partiendo de un análisis e identificación de necesidades de capacitación, elaboración de materiales y del propio programa, así como la capacitación y formación de instructores internos.	Una vez identificados los riesgos y controles de cada proceso sujeto de análisis.
3.	Difusión interna y externa de Políticas y documentos relevantes.	Se propondrán contenidos básicos que pueden ser utilizados para difundir, al interior y al exterior de la organización, los elementos clave de los códigos para familiarizar a empleados y terceros relacionados con las definiciones	Al momento de determinar la estrategia de difusión de las políticas y documentos relevantes.

0021

		y conceptos establecidos en los documentos normativos en la materia.	
4.	Curso General ISO 37001.	Conocimiento general del alcance, conceptos, requisitos y obligaciones para obtener y mantener la certificación en la Norma ISO 37001: 2016.	Previo al inicio de las sesiones para identificar el riesgo de soborno y corrupción en cada uno de los procesos sujetos de análisis.
5.	Curso Auditor Interno ISO 37001.	Comprender los lineamientos generales para realizar auditorías internas al Sistema de Gestión Antisoborno en preparación a recibir la visita para la certificación de la Norma ISO 37001: 2016.	Una vez definido el grupo de auditores internos que participarán, de manera independiente, en la validación interna de los elementos de la norma.

VI.3 Nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores.

A fin de asegurar la habilidad del equipo responsable de la capacitación al personal clave que designe la contratante para asimilar el conocimiento en materia de la Norma ISO37001: 2016, Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. exhibe 4 (cuatro) certificados vigentes de "implementador líder" del personal que fungirá como capacitadores. Estos fueron emitidos por el prestigioso organismo de certificación PECB (Professional Evaluation and Certification Board) y se anexan al presente documento.

VIII. Información que se incluye dentro de la propuesta técnica:

Conforme a lo establecido en el Anexo "Términos y Condiciones"

- (4) Cuatro certificados vigentes de "implementador lider" de la Norma ISO 37001: 2016, emitidos por una acreditadora autorizada por ISO (Professional Evaluation

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0022

and Certification Board, PECB), acompañados del documento de verificación de su validez.

- Certificado de Professional Evaluation and Certification Board como acreditado por IAS como un Organismo de Certificación de Personal acreditado por el Servicio de Acreditación Internacional (IAS, por sus siglas en inglés) en la norma ISO/IEC 17024 – Requisitos para los organismos de certificación de persona.
- Último reporte de obligaciones laborales, donde consta la inclusión de los cuatro consultores acreditados como "implementador lider" de la Norma ISO 37001: 2016.
- Currículms vitae de 4 (cuatro) consultores con experiencia de al menos 1(un) año, en temas de Control Interno, Control de la Corrupción o Auditoría.
- Carta constancia emitida por la organización donde implementó el SGAS conforme a la Norma ISO 37001: 2016.
- Curriculum de la empresa en que se señale al menos un año de experiencia en control de la corrupción, control interno e implementación de SGA.
- Escrito de justificación de la empresa en el que se manifieste nuestra experiencia, y documentales que así lo acreditan.
- 6 (seis) contratos completos, legibles y debidamente firmados mediante los que se acredita y demuestra experiencia de al menos un año en prestación del servicio similar al objeto de la contratación en temas de control de la Corrupción, Control Interno e Implementación del SGAS, así como la documental en donde se manifiesta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- Escrito firmado y membretado en el que manifieste que se cuenta con los recursos técnicos y humanos para poder solucionar las eventualidades que pudieran suscitarse durante la prestación del servicio.
- Escrito firmado y membretado mediante el cual se manifiesta que se compromete a nombre de mi representada a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
- Escrito donde en caso de resultar adjudicado, mi representada se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma.

Nota: La descripción del servicio donde deberá explicarse las etapas, se encuentra contenida dentro del presente documento.

Otra documentación adicional solicitada en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 1 Bis "Matriz de puntos", así como otra que sustente la información contenida en la presente propuesta.

- Título y cédula profesional de 3 (tres) consultores con Maestría.
- Título y cédula profesional de 1 (un) consultor con Licenciatura.
- Declaración fiscal anual del ejercicio 2021.
- Declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de julio 2022.
- Cronograma de Actividades.
- Plan de Trabajo acorde al cronograma con los responsables, de acuerdo con lo especificado en el Anexo Técnico.
- Acta Constitutiva de la empresa Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.
- Poder que otorga Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V. a favor de Ernesto González Cancino.

Atentamente,

Ernesto González Cancino
Representante Legal
Expertos en Control Interno,
Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 8
"PROPUESTA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS

CIFRAS EN PESOS

Partida	Descripción	Servicio	Monto (Pesos)
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.		
		Subtotal	8,350,000.00
		IVA	1,336,000.00
		Total	9,686,000.00
Monto de la propuesta económica, en letra, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional. (M.N)		

La propuesta económica se evaluará considerando el monto total de la <u>PARTIDA ÚNICA</u>.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

La propuesta deberá ser elaborada preferentemente en hoja membretada del licitante y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Ciudad de México, México, 18 de agosto de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ernesto González Cancino
[redacted] **Representante Legal**

0001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **26 de agosto de 2022**, en la Sala de Juntas Número 1 de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la Calle de Durango, Número 291, piso 8, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-050GYR019-P002-2022** para la contratación del **"Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS"**, de conformidad con los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 52 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o MAAG), así como el numeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento y el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 18 de agosto de 2022. ----------

---

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

---

Se reitera a los licitantes y asistentes que, en virtud de la **SUSPENSIÓN DEL SISTEMA COMPRANET**, dictaminada el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de julio de 2022, así como los **CRITERIOS NORMATIVOS TU 02/2022 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACIÓN TEMPORAL**, de fecha 26 de julio de 2022, este procedimiento se realizará y concluirá de manera presencial, de conformidad con el Aviso publicado en el DOF el 02 de agosto de 2022 y la notificación hecha a los licitantes participantes, que obra en el expediente.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
PRECURSORA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Quien preside el Acto, fue asistida por el representante de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración en su carácter de representante del Área Requirente y de la Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica, en su carácter de representante del Área Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS y la representante de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.----------

De igual manera, se informa que concurrieron y registraron su asistencia al presente Acto los asistentes (licitantes y observadores) que se enlistan a continuación: ----------

Nombre	Nombre, razón o denominación social
Ernesto González Cancino	**Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.**
Viviana Mendoza Perea	**Viviana Mendoza Perea** (Observador sin voz ni participación e intervención alguna)

1. DESARROLLO DEL ACTO:----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:----------

PROPOSICIONES RECIBIDAS:----------

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 18 de agosto de 2022, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, conforme lo establecen los artículos 36 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 36 Bis fracción I y 37 de la LAASSP, así como 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

2022 Ricardo Flores Magón
AÑO de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de manera presencial	Nombre de quien presentó la propuesta	Partida
1	**Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.**	Ernesto González Cancino Representante Legal	Única
2	Enrique Estrella y Asociados, S.C.	Pavel Ramsés Huertas Cabrera Observador	Única

---

Se comunica que **se verificó en el Sistema CompraNet** en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas** a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública. ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación Pública que nos ocupa.

---

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES: ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 36 Bis fracción I y 37 de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP; el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA en su DÉCIMO PRIMER LINEAMIENTO del *"ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"* y en el que se establecen los *"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública (en adelante SFP) el 09 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **Puntos o Porcentajes,** considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
AÑO de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Convocatoria, en el **Anexo 1. Anexo Técnico** y **Anexo 2. Términos y Condiciones**, así como el **Anexo 8 "Propuesta Económica"** y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme los numerales **2.9. Forma de adjudicación**, **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** de la Convocatoria, así como el numeral **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** ----------

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

A. EVALUACIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA Y FOLIO DE LAS PROPOSICIONES. ----------

En primer término, en virtud de que el presente procedimiento de contratación se efectuó de manera presencial, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas **autógrafamente**, tal como se exigió en el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR** de la Convocatoria y el resultado de la Junta de Aclaraciones y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción I y 27 último párrafo de la LAASSP y el artículo 50 del RLAASSP, que establecen que las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. ----------

Asimismo, se verificó que los documentos que integran las proposiciones y aquéllos distintos a ésta, estén foliados, así como enumeradas de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregaron los licitantes. ----------

De dicha verificación se advierte que los siguientes licitantes cumplieron con los requisitos de Ley, aplicables a los procedimientos presenciales: ----------

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida
1	Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.	Única
2	Enrique Estrella y Asociados, S.C.	Única

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA) A ENTREGAR DE MANERA PRESENCIAL. ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron autógrafamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el apartado **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, el numeral **4.1. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a entregar de manera presencial**, así como el numeral **4.2. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento** y demás relativa a la Convocatoria de la presente Licitación Pública.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: **1) Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.** y **2) Enrique Estrella y Asociados, S.C.**, cumple

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Titular de la Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, verificando que las propuestas cumplieran con todos los requisitos señalados en el **Anexo 1. Anexo Técnico** y **Anexo 2. Términos y Condiciones** y de acuerdo con el Criterio Evaluación por **Puntos o Porcentajes** establecido en la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas, así como para otorgar los puntos asignados a cada rubro y subrubro, remitida mediante oficio número 09 52 17 10A0/228/2022, misma que se contiene en el **Anexo 2** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

---

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida	Evaluación Técnica
1	Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.	Única	Solvente técnicamente
2	Enrique Estrella y Asociados, S.C.	Única	Solvente técnicamente

---

De conformidad con la asignación de los **70 puntos determinados para la propuesta técnica**, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, sólo se otorgó puntuación a cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hubieran acreditado los parámetros exigidos en cada uno de ellos.----------

---

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinó si resultaban ser solventes, para lo cual debían obtener una puntuación mínima de 52.5 puntos de los 70 puntos que se pueden obtener, obteniendo como resultado el siguiente: ----------

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Partida Única:----------

Rubro	Valor en puntos	Puntos	
		1) Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.	2) Enrique Estrella y Asociados, S.C.
I. Capacidad del Licitante	31.5	23.2	15.6
II. Experiencia y Especialidad del Licitante	8.4	8.4	8.4
III. Propuesta de Trabajo	21.0	21.0	21.0
IV. Capacitación o Transferencia de Conocimientos	2.1	2.1	0.7
V. Cumplimiento de los Contratos	7.0	4.6	7.0
Total	**70.0**	**59.3**	**52.7**

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se advierte que las proposiciones presentadas por los licitantes: **1) Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.** y **2) Enrique Estrella y Asociados, S.C.**, respecto de la **Partida Única**, obtuvieron unos puntajes de **59.3 puntos** y **52.7 puntos** en cuanto a su propuestas técnicas, respectivamente, mismas que son superiores a los **52.5 puntos mínimos de los 70 establecidos**, en virtud de que cumplen con los requisitos indispensables en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial, por lo que sus **propuestas resultan ser técnicamente solventes**. ----------

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los numerales **4.4. Propuesta Económica** y **6.3. Evaluación de la Propuesta Económica** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento de licitación.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 8 "Propuesta Económica"**, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.----------

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **1) Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.** y **2) Enrique Estrella y Asociados, S.C.** quienes resultaron solventes técnicamente al haber obtenido una puntuación mayor a los 52.5 puntos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAG, el numeral 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, conforme a lo siguiente:----------

Se procedió a la asignación de puntos a la propuesta económica: ----------

La puntuación a obtener en la propuesta económica será de 30 puntos, que se asignará de la siguiente forma: ----------

De conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA de su DÉCIMO PRIMER LINEAMIENTO, del *"ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"* y en el que se establecen los *"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"*, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la SFP el 09 de enero de 2012; y lo previsto en el apartado **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, numeral **6.3 Evaluación de la Propuesta Económica** de la Convocatoria, para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, la Convocante aplicó la siguiente fórmula: ----------

PPE = MPemb x 30 / MPi.----------

Donde: ----------

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;----------

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y----------

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica; ----------

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde al monto de la propuesta económica más baja, corresponde a la propuesta del licitante: **2) Enrique Estrella y Asociados, S.C.,** con **$7,900,000.00 (Siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

Resultado de la asignación de puntos:----------

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Monto de la propuesta económica sin incluir el IVA	Evaluación PPE = MPemb x 30 / MPi	Asignación de Puntos (PPE)
1	Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.	$8,350,000.00	$7,900,000.00 x 30/$8,350,000.00	28.3
2	Enrique Estrella y Asociados, S.C.	$7,900,000.00	$7,900,000.00 x 30/$7,900,000.00	30.0

E. EVALUACIÓN FINAL. ----------

En términos de lo previsto en la Convocatoria, apartado **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES,** se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, para lo cual se realizó la suma de los puntos técnicos obtenidos por los licitantes, con los asignados a su propuesta económica, y derivado de ello, se determinó la puntuación final. ----------

Se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida de los licitantes, aplicando la fórmula prevista en la Convocatoria. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se apiicó la siguiente fórmula: ----------

---

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Total de la proposición; ----------

---

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta Técnica; ---

---

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Económica y el subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación. ----------

---

La puntuación total obtenida por los licitantes se indica a continuación: ----------

---

Partida Única: ----------

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
1	Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.	59.3	28.3	**87.6**
2	Enrique Estrella y Asociados, S.C.	52.7	30.0	**82.7**

---

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES NO RESULTARON SER SOLVENTES: ----------

---

No aplica.----------

---

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: --------

---

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Partida Única: ----------

No.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes
1	**Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.**
2	**Enrique Estrella y Asociados, S.C.**

6. **FALLO:** ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-050GYR019-P002-2022**, con apego en lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 36 Bis fracción I y 37 de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, así como en el apartado **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, y por las razones expuestas, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS"**, al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Partida	Descripción	Servicio	Monto (pesos)
Única	Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS.	1	$8,350,000.00
		Subtotal	$8,350,000.00
		I.V.A.	$1,336,000.00
		Importe total	$9,686,000.00
Monto de la propuesta económica, en letra, sin IVA.		Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.	

Se le adjudica por un monto total sin incluir el IVA de **$8,350,000.00 (Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** considerando la propuesta del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, como **Anexo 3.** ----------

---

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en las evaluaciones que son sustento de esta decisión, en virtud de que su proposición resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y al haber obtenido en el resultado en la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de **87.6 puntos**, siendo el más alto, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022, para efectos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP. ----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el numeral **3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar **a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo** en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un

2022 Ricardo Flores Magón

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; ----------
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; ----------
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ----------
4. Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; -----
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la Ley; ---
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020; ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá **presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 (quince) días naturales** en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el numeral 9 de los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET** que a la letra señala: *"9.- Los modelos de contratos y convenios aplicables en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, se podrán obtener y descargar de CompraNet, directamente en el MFIJ, para su elaboración y firma de manera presencial."* ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la LAASSP. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 02 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

No. De Contrato	019P00222-001
Objeto	**"Servicio de consultoría para la implementación de un sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS".**
Monto sin I.V.A.	$835,000.00
Vigencia	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.
Tipo de Garantía	Indivisible.

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación de **Fallo** por el que se adjudica el respectivo contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado. ----------

7. CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, manifestando el representante del Órgano Interno de Control, lo siguiente: ----------

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en este sentido, es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.7 inciso f)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar. ----------

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este Acto se les hace entrega de una copia de la presente Acta y sus Anexos, con acuse de recibo, a los licitantes y observadores asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este Acto, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de ésta; asimismo, y considerando los principios de máxima publicidad y transparencia, dicha Acta se publicará en el sitio de internet del Instituto, en la página http://www.imss.gob.mx/procedimientos-de-contratacion ----------

Con relación al párrafo anterior, y en observancia a los oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2020 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, mediante los cuales se emiten los **CRITERIOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET** por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, respectivamente, se informa que se estará a lo establecido en el numeral 10.- de dichos **CRITERIOS** que a la letra señala lo siguiente:--

"Una vez que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus facultades comunique la reanudación de la operación del sistema CompraNet, las Dependencias y Entidades deberán cargar la información correspondiente a la publicación de la convocatoria, actas de juntas de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo del procedimiento de contratación al sistema CompraNet, los contratos y convenios, así como sus datos relevantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 56. Párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, cuarto, incisos d) y f) de la LAASSP; 2, fracción II, y 74 párrafos primero, segundo. Tercero, fracción II, y cuarto, incisos d) y f), de la LOPSRM, así como numerales 1. Párrafo tercero, 25, 26 y 27, del ACUERDO CompraNet". ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **13:40 horas** del día **26 de agosto de 2022**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de 18

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

(dieciocho) hojas útiles y 3 (tres) Anexos, constantes de **16 (dieciséis) hojas útiles.** ----------

---

Por el IMSS:----------

Firma	Nombre	Cargo/Área
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)
	Ing. Edgar Pérez Estudillo	Homólogo Sub Jefe de División B (Área Requirente)
	Lic. Francisco Javier Fuentes Armenta	Titular de la Coordinación Técnica de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas (Área Técnica)

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

Por la Dirección Jurídica en el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área
	Lic. Mayra Selene García Aguilar	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Por los licitantes asistentes: ----------

Firma	Nombre	Nombre, razón o denominación social
	Ernesto González Cancino	Expertos en Control Interno, Ética y Cumplimiento, S.A. de C.V.

----------FIN DEL TEXTO----------

ANEXO 1

PRECISIONES

JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-050GYR019-P002-2022

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión		Área que emite la precisión
		Dice:	Debe decir:	
1	**1. Descripción del servicio** (página 3 de 13) Se actualiza la redacción de la Metodología incluida en el Anexo Técnico.	"Metodología: ...desarrollo de convertorios para obtener información..."	"Metodología: ...desarrollo de conversatorios para obtener información..."	Área Técnica
2	**2. Desarrollo.** **Etapa 2. Diseño de elementos institucionales del SCC.** **2.2 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales** (página 5 de 13) Debido a que el Título del apartado 2.2 es similar al inciso e) del mismo apartado; para evitar confusiones, se precisa eliminar el inciso e) del Anexo Técnico.	**2. DESARROLLO: ...** **Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales del SCC...** 2.2 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales... a) Diseño de la estrategia de comunicación de las políticas y controles	**2. DESARROLLO: ...** **Etapa 2: Diseño de Elementos Institucionales del SCC...** 2.2 Estrategia de comunicación, capacitación y difusión de las políticas y controles institucionales... a) Diseño de la estrategia de comunicación de las	Área Técnica

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión		Área que emite la precisión
		institucionales. b) Capacitación a personas servidoras públicas que participan en los procesos seleccionados como actores relevantes o con incidencia en riesgos detectados, así como a quienes actuarán como coordinadores del SCC (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno). c) Diseño de la estrategia y material de capacitación del SCC. d) Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC. e) Estrategia de comunicación y difusión de las políticas y controles institucionales.	políticas y controles institucionales. b) Capacitación a personas servidoras públicas que participan en los procesos seleccionados como actores relevantes o con incidencia en riesgos detectados, así como a quienes actuarán como coordinadores del SCC (al menos 4 talleres para 20 personas cada uno). c) Diseño de la estrategia y material de capacitación del SCC. d) Diseño del protocolo de comunicación y difusión del SCC.	
3	Se actualiza la redacción del término constancia en los **Criterios del mecanismo de evaluación de proposiciones por puntos y porcentajes de servicios**	**2. Conocimientos: Grados académicos o profesionales** (máximo 9.4 puntos). Deberá de incluir en su	**2. Conocimientos: Grados académicos o profesionales** (máximo 9.4 puntos). Deberá de incluir en su	

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión		Área que emite la precisión
	estandarizados. Rubro I. Capacidad del licitante. Numeral 2. Conocimientos: Grados académicos o profesionales.	propuesta técnica documentación que acredite la titulación del grado máximo de estudios obtenido de al menos 3 (tres) consultores, conforme a lo siguiente: **Doctorado:** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 3 (tres) consultores con Doctorado se le otorgarán **9.4 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 2 (dos) consultores con Doctorado se le otorgarán **6.2 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 1 (un) consultor con Doctorado se le otorgarán **3.1 puntos.** **Maestría:** • Si presenta el título y cedula profesional o constancia de 3 (tres)	propuesta técnica documentación que acredite la titulación del grado máximo de estudios obtenido de al menos 3 (tres) consultores, conforme a lo siguiente: **Doctorado:** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 3 (tres) consultores con Doctorado se le otorgarán **9.4 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 2 (dos) consultores con Doctorado se le otorgarán **6.2 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la	

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión		Área que emite la precisión
		consultores con Maestría se le otorgarán **7.5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 2 (dos) consultores con Maestría se le otorgarán **5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 1 (un) consultor con Maestría se le otorgarán **2.5 puntos.** **Especialidad:** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 3 (tres) consultores con Especialidad se le otorgarán **5.6 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 2 (dos) consultores con Especialidad se le otorgarán **3.7 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 1 (un) consultor con Especialidad **1.8 puntos.**	apostilla correspondiente, de 1 (un) consultor con Doctorado se le otorgarán **3.1 puntos.** **Maestría:** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 3 (tres) consultores con Maestría se le otorgarán **7.5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 2 (dos) consultores con Maestría se le otorgarán **5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 1 (un) consultor con Maestría se le otorgarán	

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión	Área que emite la precisión
		Licenciatura: • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 3 (tres) consultores con Licenciatura se le otorgarán **3.8 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 2 (dos) consultores con Licenciatura se le otorgarán **2.5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional o constancia de 1 (un) consultor con Licenciatura **1.2 puntos.** **ANEXOS** **DIVISION DE CONTRATOS** **2.5 puntos.** **Especialidad:** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 3 (tres) consultores con Especialidad se le otorgarán **5.6 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 2 (dos) consultores con Especialidad se le otorgarán **3.7 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 1 (un) consultor con Especialidad **1.8 puntos.** **Licenciatura:** • Si presenta el título y	

No. Cons	Numeral o apartado específico de la Convocatoria	Precisión	Área que emite la precisión
		cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 3 (tres) consultores con Licenciatura se le otorgarán **3.8 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 2 (dos) consultores con Licenciatura se le otorgarán **2.5 puntos.** • Si presenta el título y cédula profesional y/o en caso de documentos extranjeros, aquellos que se presenten con la apostilla correspondiente, de 1 (un) consultor con Licenciatura **1.2 puntos.**	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019P00222-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 1000/ 0526 /2022

Ciudad de México, a 06 JUN 2022

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84 penúltimo párrafo de su Reglamento, así como a lo señalado en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Titular de la Dirección de Administración, me permito designarla como Administradora del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento del servicio que se relaciona a continuación:

Descripción del bien o servicio
Servicio de consultoría para la implementación de un Sistema focalizado a mitigar el riesgo de corrupción institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS.

Para ello, será responsable de verificar el cumplimiento del contrato conforme según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones, así como de supervisar y proporcionar el correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos en el contrato formalizado con el prestador del servicio de Implementación de un Sistema Encaminado a mitigar el riesgo de corrupción Institucional basado en la Norma ISO 37001: 2016 encaminado al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de la Dirección de Administración del IMSS, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado.

Asimismo, emprender las acciones para el cumplimiento de éstos, de ahí que solicito de su valioso apoyo para que la función encomendada, sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración.

06 JUN 2022

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019P00222-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO